



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA "CECYTE SONORA", EN LO SUCESIVO "CECYTE SONORA", REPRESENTADO POR EL LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SONORA, EN LO SUCESIVO "LA CEDH", REPRESENTADA POR EL MAESTRO RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "CECYTE SONORA":

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991, en los términos del decreto número 32 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 22 de abril del mismo año.
- II. Que su Director General, el Lic. Amós Benjamín Moreno Ruiz, está facultado para celebrar este tipo de convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo XVIII, fracción 1 del decreto señalado en el primer inciso de este apartado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015.
- III. Que como Institución educativa "CECYTE SONORA" tiene los siguientes objetivos:
 - Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
 - Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.
 - Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
 - Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

4



- IV. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle La Escondida número 34, Col. Santa Fé, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- V. Que para cumplir con los fines que señala el Decreto que lo creó, ha establecido 49 planteles de su sistema educativo en el Estado, localizados en los municipios de San Luis Río Colorado, Nogales, Caborca, Pitiquito, Tubutama, Plutarco Elías Calles, Benjamin Hill, Santa Ana, Naco, Fronteras, Banámichi, Cumpas, Granados, Sahuaripa, Bécum, Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Yécora, Alamos, San Ignacio Río Muerto, Rosario Tesopaco, Suaqui Grande, Quiriego, Guaymas, Hermosillo, Carbó, San Pedro de la Cueva, San Miguel de Horcasitas y Bacerac.
- VI. Que es voluntad de "CECYTE SONORA" celebrar convenio de colaboración con "LA CEDH" con la finalidad de establecer las condiciones para la prestación del servicio social de sus estudiantes, concebido como elemento fundamental en la formación del educando. El servicio social surge de la necesidad de retribuir a la sociedad el esfuerzo que esta desarrolla en pro de la educación de los alumnos, así como una manera efectiva y concreta de vincular a la institución educativa, la comunidad y el sector productivo, social y de servicios. De esta manera se consolida la educación recibida.

DECLARA "LA CEDH":

- I. Que el Maestro RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ es Presidente de "LA CEDH", tal y como se justifica con oficio número 2290-1/13 de fecha 14 de diciembre de 2013, que contiene el acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora en sesión celebrada en la mencionada fecha, lo ratifican como presidente del referido organismo por el período que comprende del 04 de febrero de 2014 al 03 de febrero de 2018, y con motivo de esta ratificación de nombramiento, con fecha 3 de febrero de 2014 se llevó a cabo la toma de protesta, lo que se advierte del oficio 2836-1/14 emitido por el diputado que se encontraba a cargo de la Secretaría del Congreso del Estado en esa fecha.
- II. Que con la expedición de la "Ley Número 123" por parte del Congreso del estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el día 28 de octubre de 1992, se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



- III. Que "LA CEDH", es un Organismo Público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el Orden jurídico Mexicano.
- IV. Que cuenta con facultades de representación legal suficientes como la de aprobar los Convenios y Contratos que a nombre de "LA CEDH" celebre su Presidente, lo que claramente se desprende del artículo 16 de la Ley número 123 que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 21 y 21 Bis del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuya Reforma fue publicada el día 3 de Noviembre de 2014 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de Número 36 Sección II, Tomo CXCIV.
- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Blvd. Luis Encinas y Solidaridad, de esta ciudad.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- II. Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es su voluntad manifestar hoy su interés de llevar a cabo la firma del presente convenio, para la cual están de acuerdo en su sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo consiste en coadyuvar y colaborar para difundir los Derechos Humanos, la cultura de la legalidad y capacitar en esa materia a la comunidad académica, estudiantil y la sociedad en general, así como conjuntar acciones para generar beneficios a los estudiantes de los planteles "CECYTE SONORA" llevando a cabo el programa de servicio social y prestación de servicios técnico semiprofesionales.

SEGUNDA. El programa de servicio social y prestación de servicios técnicos semiprofesionales, si así lo requiriera "LA CEDH", está diseñado para que los jóvenes realicen su servicio social en áreas que vayan de acuerdo con su perfil profesional, académico y/o técnico.

TERCERA. Para la ejecución de este acuerdo de colaboración, las partes convienen como obligaciones, las siguientes:

Por "CECYTE SONORA":

- A. Dar de alta a "LA CEDH", para que ésta sea una opción para los jóvenes que se encuentren en tiempo y forma de realizar su servicio social.
- B. Dar respuesta a las peticiones de jóvenes prestadores de servicio social de "LA CEDH"
- C. Canalizar a los jóvenes que estén en tiempo de realizar su Servicio Social y soliciten a "LA CEDH" Ingresar al programa de "Servicio Social.
- D. Crear y facilitar las condiciones necesarias para que "LA CEDH" promueva el programa "Servicio Social y prestación del servicio técnico profesional a los jóvenes de los planteles "CECYTE SONORA".
- E. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores del programa de Servicio Social.

Por "LA CEDH"

- A. Cumplir con la normatividad y los procedimientos establecidos por "CECYTE SONORA", en materia de prestación de servicio social, con el objetivo de que los alumnos obtengan la acreditación del mismo, y fortaleciendo la formación integral de los jóvenes.
- B. Otorgar a los jóvenes la posibilidad de realizar su Servicio Social conforme a su perfil profesional, académico y/o técnico, así como la posibilidad futura de que presten sus servicios técnicos profesionales, de acuerdo a sus necesidades.
- C. Otorgar a los estudiantes un trato justo y equitativo para que éstos, realicen su servicio social en áreas que correspondan a su perfil académico, profesional y/o técnico.
- D. Liberar el servicio social de los jóvenes prestadores del mismo dentro de "LA CEDH", así como cerciorarse que la liberación se

concrete en las diferentes áreas que alberguen a jóvenes prestadores de servicio social, siempre y cuando hayan cumplido con el mismo.

- E. Otorgar supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores del programa de servicio social verificando que los jóvenes realicen y cuenten con las condiciones adecuadas de prestación de servicio social.
- F. Verificar que los prestadores de servicio social reciban un trato justo y equitativo, y en caso de no ser así proporcionar los elementos para que se concreten estas condiciones.

CUARTA. Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "CECYTE SONORA", el Lic. Lauro Grijalva Abreu, Director de Vinculación, y por "LA CEDH" se designa al Lic. José Gerardo Gastelum Bojórquez, para la ejecución de las actividades que acuerden las partes designarán a una persona encargada de la supervisión del desarrollo de las mismas.

QUINTA.- "LA CEDH" se obliga a capacitar y, en su caso, actualizar en el conocimiento de los derechos humanos, a los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio involucrados en este programa por parte de "CECYTE SONORA".

SEXTA.- Se conviene que para efectos de que "LA CEDH" reciba la prestación del servicio social y la prestación de servicios técnicos semiprofesionales de los alumnos de "CECYTE SONORA" durante las mismas los alumnos realizarán dicho servicio social bajo la tutoría de uno de los integrantes de "LA CEDH". Igualmente se acuerda que "LA CEDH" sólo podrá recibir el número de alumnos que su capacidad en sus instalaciones le permita, en el entendido de que el servicio social que presten los alumnos se llevará a cabo dentro de las mismas o en su caso en las instalaciones que se designen para tal efecto.

SÉPTIMA. SEGURO ESCOLAR. "CECYTE SONORA" se compromete, a que durante el tiempo de vigencia del servicio social y prestación de servicios técnicos semiprofesionales, sus alumnos cuenten con un seguro de accidentes escolar, evitando con ello problemas que pudieran suscitarse durante la estancia de los alumnos en "LA CEDH".

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que "LA CEDH" no adquirirá ningún tipo de relación laboral con los alumnos o profesores de "CECYTE SONORA", que participen en el presente convenio o en el proyecto de servicio social y prácticas semiprofesionales, y al efecto queda establecido por las partes, que los alumnos o los profesores de "CECYTE SONORA", no se encontrarán en ningún momento



bajo la dirección, subordinación o dependencia de "LA CEDH" o de sus representantes.

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo de colaboración será de un (1) año a partir contados a partir de su firma. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente acuerdo de colaboración, con previa notificación por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el presente documento es de buena fe y se celebra llanamente, surtiendo efectos el día posterior de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, el día 09 del mes de Noviembre del año 2017.

POR " CECYTE SONORA"

POR "LA CEDH"

LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ
Director General

MTRO. RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente de la CEDH Sonora

TESTI GOS

LIC. LAURO GRIJALVA ABREU
Director de Vinculación

LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJORQUEZ
Primer Visitador General

